



DECRETO N° 1632 / 25

San Martín de los Andes, 12 JUN 2025

VISTO:

La disposición 1773/23, la información remitida por el Departamento de Recolección, el Convenio Colectivo de Trabajo Orza N° 14.495/23, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de febrero de 2016, mediante Disposición N° 15/16, se procedió al descuento de un (1) día, por falta injustificada.

Que con fecha 28 de marzo de 2018, mediante Disposición N° 3/18, se procedió al descuento de un (1) día, por falta injustificada.

Que con fecha 28 de septiembre de 2018, mediante Disposición N° 119/18, se procedió al descuento de un (1) día, por falta injustificada.

Que con fecha 05 de abril de 2019, mediante Disposición N° 20/19, se procedió al descuento de un (1) día, por falta injustificada.

Que con fecha 12 de junio de 2019, mediante Disposición N° 67/19, se procedió al descuento de un (1) día, y suspensión de un (1) día por falta injustificada.

Que con fecha 25 de septiembre de 2019, mediante Disposición N° 96/19, se procedió al descuento de un (1) día, y suspensión de dos (2) días por faltas injustificadas.

Que con fecha 21 de febrero de 2020, mediante Disposición N° 47/20, se procedió al descuento de dos (2) días y suspensión de tres (3) días, por faltas injustificadas.

Que con fecha 13 de octubre de 2022, mediante Disposición N° 098/2022, se procedió al descuento de dos (2) días, por faltas injustificadas.

Que con fecha 01 de junio de 2023, mediante Disposición N° 088/2023, se procedió al descuento de un (1) día, por falta injustificada.

Que con fecha 23 de agosto de 2023, mediante Decreto N° 1773/23, se procedió al descuento de un (1) día, y suspensión de un (1) día por falta injustificada.

Que con fecha 16 de septiembre de 2024, mediante Decreto N° 1896/24, se procedió al descuento de tres (3) días, y suspensión de un (1) día por falta injustificada.

Que habiendo sido revisados los registros obrantes en la Dirección de Recursos Humanos – Departamento de Personal, se constato lo informado según referencia, de que el trabajador Silva Javier Ricardo, legajo N° 2053, no se presentó a su lugar de trabajo los días comprendidos entre el 21 al 24 de abril de 2025.

Que a la fecha de la ejecución de la presente, el Departamento de Personal no cuenta con documentación o elemento alguno que justifiquen su ausencia.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: DESCUENTENSE 6 (seis) días al trabajador Silva Javier Ricardo, legajo N° 2053, de sus haberes del mes de Mayo del 2025, por las ausencias injustificadas y 2 (dos) días de suspensión de acuerdo al visto y considerando de la presente.

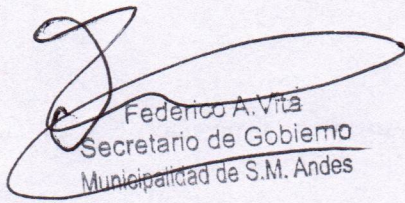
ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE a la Secretaría de Servicios Públicos – Departamento de Recolección, la aplicación de Art 107º del CCT – Suspensiones leves – Segunda reincidencia.

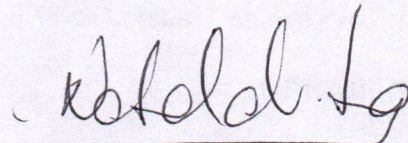


ARTICULO 3º: Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente al trabajador involucrado, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal.

ARTICULO 4º: Con el referendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese comuníquese, y cumplido, archívese.

MM


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A